



DECRETO N° 2040/26

San Martín de los Andes, 03 AGO 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 15.689/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 15.689/2026**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 30 de Julio de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Sr. Diego A. Marcovesky
Secretario Planificación y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A.

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

Edora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes
Sec. de Desarrollo Humano

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.

MPyC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Martín Rodríguez
Secretario del COPE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes